

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que la representante legal de la parte demandada, allega dentro de la oportunidad procesal correspondiente, escrito dando contestación de la demanda y proponiendo excepciones de mérito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, noviembre 17 de 2020

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la parte ejecutada actuando en causa propia a través de su representante legal contestó la demanda dentro del término legal conferido, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

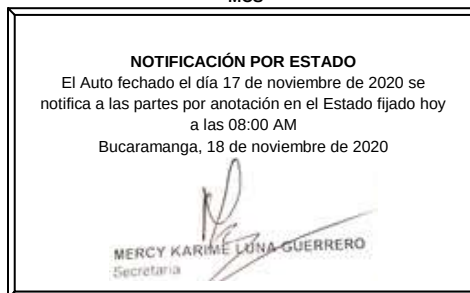
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

CORRER traslado a la parte ejecutante de la contestación de la demanda presentada por la Dra. SILVIA DEL PILAR BLANCO, quien funge como apoderada judicial de la demandada **GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, por el término de diez (10) días, conforme a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

Juez
MCS



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eb1ad2444b7c77496c748b0beb2eaf38bb83beab2dc8aadf6c029eb4d1cb0d6

Documento generado en 17/11/2020 02:59:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>